

	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal San Gil, Stder	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DTE: SERVIMCOOP LTDA DDO: NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO Y OTRO Rad. 2017- 00456
---	---	---

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil, Uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Resolver solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

A último folio del expediente encontramos escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y agencias en derecho. Del mismo modo, solicita se levanten las medidas cautelares decretadas.

Para resolver el asunto habrá de tenerse en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso prevé, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el juez declarará terminado el proceso y se dispondrá la cancelación de las medidas previas practicadas si las hubiere y si no estuviere embargado el remanente.

Lo anterior este despacho deberá resolverlo favorablemente, toda vez que, se encuentra satisfecha la obligación que dio apertura a este proceso judicial, siendo pertinente decretar la terminación por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la cancelación de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con MI No. 319-40735 de propiedad de los demandados JAZMIN HERNANDEZ GARCIA Y NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO identificados con cédula de ciudadanía 37.899.197 y 91.078.455 respectivamente, decretada en auto de fecha 16 de noviembre del 2017.

Así mismo, se ordenará el levantamiento del embargo del remanente del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 319-40735 que obra en el presente expediente, a favor del proceso radicado 2019-00424 del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, toda vez que dicho proceso ya fue terminado por desistimiento tácito.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER,**

RESUELVE

	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal San Gil, Stder	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DTE: SERVIMCOOP LTDA DDO: NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO Y OTRO Rad. 2017- 00456
---	---	---

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **SERVIMCOOP** contra **NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO Y JAZMIN HERNANDEZ GARCIA**, por haberse allegado documento proveniente del apoderado judicial del demandante, quien manifiesta que hubo pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, esto es:

EMBARGO del bien inmueble identificado con MI No. 319-40735 de propiedad de los demandados JAZMIN HERNANDEZ GARCIA Y NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO identificados con cédula de ciudadanía 37.899.197 y 91.078.455 respectivamente. Medida cautelar informada mediante oficio No. 34 del 16 de enero del 2018.

EMBARGO DEL REMANENTE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 319-40735 que obra en el presente expediente, a favor del proceso radicado 2019-00424 del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, toda vez que dicho proceso ya fue terminado por desistimiento tácito.

Ordenar que por secretaría se envíen los oficios pertinentes para el levantamiento de dichas medidas.

TERCERO: ORDENAR se realice entrega y desglose del PAGARÉ N.º 15118001203 suscrito el día 24 de junio de 2015, cuya entrega será programada por secretaría a través del correo electrónico institucional.

CUARTO: En firme lo ordenado y previas las anotaciones respectivas, archívese de manera definitiva el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO RICARDO MARTINEZ ARDILA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en la página web de la Rama Judicial. Se tomó duplicado.

San Gil, 02 de agosto de 2022

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por el correo electrónico del Juzgado: j04prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF.

 Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal San Gil, Stder	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DTE: SERVIMCOOP LTDA DDO: NESTOR ALEXANDER SIERRA DELGADO Y OTRO Rad. 2017- 00456
--	---

LA SECRETARIA:.....

Firmado Por:
Fabio Ricardo Martinez Ardila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cfe7b38f49377fb92848397d0283e61aa8d833ce58c10a7c6d5d2376ed32e2**

Documento generado en 01/08/2022 06:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>